

EL CONCISO.

VIERNES 22 DE ABRIL DE 1814.

*Año 7.º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía
y 3.º de la Constitución política de la monarquía española.*

CORTES.

Dia 21. = Al acta el voto particular de los Sres. *Montaos* y *Dominguez* (de Galicia) contra la indicacion aprobada del Sr. *Sanchez* (Conc. ant.) = Juraron dos Sres. diputados. = Por la gobernacion de la Península se avisa que "el 17 continuaban S. M. y AA. sin novedad, que asistieron al *Te Deum* en medio de un inmenso concurso y entre no interrumpidos vivas y aclamaciones. S. M. y AA. fueron á pie, y S. M. llevaba la insignia del orden militar de S. Fernando. Dió audiencia á los Sres. embajador de Inglaterra, y encargados de negocios de Austria y Portugal." = Las Cortes quedaron enteradas y satisfechas de que S. M. hubiese aceptado la orden creada por las Cortes para la virtud y el mérito.

A la comis. de Legislac. una consulta del tribunal supremo de Justicia sobre aclaracion de uno de los art. del decreto de la libertad de imprenta. = Al archivo el testimonio de haber jurado la Constitución el obispo de Guadalaxara (Nueva Galicia) y su clero. = A la comis. de Legislac. el acta de la junta electoral de Leon de Nicaragua. = Se aprobaron los poderes del Sr. *Rubin de Celis*, diputado suplente por Asturias. = A la comis. de diput. prov. el oficio de nombramiento de secretario de la de Aragon en D. Mariano Gomez, señalándole de sueldo 200 rs. = A la de Legislac. una exposicion del intendente de Cuenca sobre que se pidan al gobierno los documentos relativos á la conducta de D. N. Fuente, alcalde de Uclés, para vindicarse de las imputaciones que este le hace. = A la comis. respectiva una exposicion del gefe politico

de Asturias sobre fomento y proteccion de la fábrica de oja de lata establecida en aquella provincia.

Se aprobó un dictámen de la comis. de beneficencia militar, que sobre una proposicion del Sr. *Rengifo*, opina; que asistan á la funcion del *dos de Mayo* los militares imposibilitados que aquí haya y que se de un premio de una medalla de oro al que establezca primero el decreto de beneficencia militar. = Se presentó el Sr. secretario de la Guerra y leyó el parte del Sr. duque de Ciudad-Rodrigo acerca de las últimas acciones sobre Tolosa, en que el Sr. duque de Ciudad-Rodrigo manifiesta que las tropas españolas han sostenido una de las acciones mas brillantes y que mas honor hacen á los españoles. La entrada de los aliados en París, destronamiento de Napoleon, &c. (En el núm. ant. y en los siguientes se publicaron y publicarán íntegros todos los documentos relativos á tan importantes sucesos). Y añadió que la Regencia habia mandado hubiese *Te Deum* y salvas de artillería con este motivo, mas no iluminacion por evitar gastos. = Sr. *Presidente*: manifieste el Sr. secretario del Despacho á la Regencia, que despues del dia de la llegada del Sr. D. Fernando VII á territorio español, este es el dia mas glorioso para la nacion, y el mas agradable para las Cortes, las quales han oido con la mayor emocion las últimas acciones de los aliados sobre Tolosa, mandados por el Sr. duque de Ciudad-Rodrigo. = El Sr. *Martinez de la Rosa* en un discurso eloqüentísimo que sentimos infinito no poder trasladar, se congratuló por tan admirable como deseado suceso. = Sr. *Cepero*: que baxo la inspeccion de la academia de S. Fernando se acuñe una medalla que perpetúe la memoria de haber contribuido la España á la libertad del mundo y destronamiento de Bonaparte. = Aprobado.

Sr. *Vargas*: que se diga á la Regencia nombre comisionados que en París y en Tolosa reclamen los monumentos de ciencias y artes pertenecientes á la nacion que han robado los franceses. = Aprobado. = Sr. *Ostolaza*: que los partes leidos se inserten en el acta. = Aprobado. = Se aprobó el dictámen de la comis. de bellas letras que acerca de una proposicion del Sr. *García Zamora*, opina; 1.º que las piezas de artillería de fundicion francesa, tomadas al enemigo, y no necesarias para con-

tinuar la guerra, se trasladen á Madrid para fundir una estatua eqüestre del Sr. D. Fernando VII, que se colocará en la Plaza de la Constitucion. 2.º Que la Regencia publique un premio para el profesor de bellas artes, cuyo proyecto merezca la aprobacion de la academia. = La tercera parte la retiró la comis. = A la comis. milit. una proposicion del Sr. Ximenez Perez, para que esta proponga el premio con que deba distinguirse al general Freire y á sus valientes tropas.

Sr. Vargas: que la Regencia haga recoger la espada de Francisco I, y los documentos y Mss. robados por los franceses en archivos y bibliotecas. = Aprobado. = Sr. Canga Arguelles: que en el pedestal de la estatua del Rey, que se colocará en esta capital, se ponga la siguiente inscripcion: *El pueblo español que en Mayo de 1808 juró en Madrid destronar al tirano de la Francia lo consiguió en abril de 1814, restituyendo al trono de sus mayores al Sr. D. Fernando VII.* = Aprobada, se mandó pasar á la academia de la lengua española.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comis. de Hacienda relativo al arreglo de bagages. = Se aprobaron los art. 1 y 3. El 2 volvió á la comis. para que le reformase. Del 4 se aprobó la idea, y volvió á la comis. con una indicacion del Sr. Aldecoa. El 5, 6 y 7 volvieron á la comis. para que los reformase. = A la misma una indicacion del Sr. Lombardo.

Real y verdadera proclama de Pepe.

„El rey José, lugar teniente del emperador, comandante en gefe de la guardia nacional, á los ciudadanos de París.

„Ciudadanos de París! Una columna enemiga se ha dirigido sobre Meaux: viene avanzando por el camino de Alemania, pero el emperador los sigue de cerca al frente de un ejército victorioso.

„El consejo de Regencia ha tomado todas las disposiciones para la seguridad de la emperatriz y del rey de Roma. Yo quedo entre vosotros (*buen botarate se queda*). Armémonos para la defensa de esta ciudad, de sus monumentos, de sus riquezas, de vuestras viudas, de vuestros hijos y de quanto os es mas amado. Que esta vasta ciudad sea un campo por algu-

nos momentos, y que el enemigo halle su desgracia delante de vuestros muros (*son tapias, Sr. Pepe*) que esperan destruir, contandolo como un triunfo.

„El emperador viene marchando á nuestro socorro: auxiliadle con una breve y poderosa resistencia; y conservemos el honor nacional. = *Paris 29 de marzo.* = Firmado. = *José.*” (*Y en qué paró? = Pasen vmds. adelante, caballeros.*)

BONAPARTE YA DESTRONADO.

La divina Providencia permitió al fin que se vieran cumplidos los votos de los verdaderos amantes del orden y de la tranquilidad del mundo, que ansiaban por ver destronado á ese feroz y abominable Corso (nacido para oprobio del género humano) y por ver restablecido en su trono al desgraciado Luis XVIII!... Permitted al fin que renaciese la aurora de la futura prosperidad de la gran familia europea, apartando para siempre el único obstáculo de su realizacion.

Destronar al tirano era necesario para una paz sólida y honorífica; esta ha sido la opinion que por espacio de casi quatro años no hemos cesado de declarar y publicar en nuestro periódico sin atencion al escándalo que algunos hallaban en nuestro modo de expresarnos, y sin que nos retraxese jamás ni la invectiva ni la censura de los que tenian por locura semejante suceso. Destronar á Bonaparte fué siempre nuestra *mania*: paz con Bonaparte, aun reconocido por todas las potencias del Norte en un nuevo tratado, lo teniamos por la mayor guerra y calamidad para la Europa: solo en el restablecimiento de los Borbones en el trono usurpado por aquel sanguinario aventurero veiamos la felicidad de las naciones. BONAPARTE está DESTRONADO! LUIS XVIII se halla restablecido en su TRONO!....

¡Qué asombros! ¡Qué prodigios nos presenta nuestra ya venturosa época! ¡Fernando entre sus leales súbditos! ¡Bonaparte arrojado ignominiosamente del trono usurpado! ¡Luis XVIII, ya rey de los franceses! ¡La Francia, proclamando en favor de todos una Constitucion política de la monarquía! ¡La pacificacion general como asegurada!.... ¿Quién no se siente enagenado del mayor júbilo y alegría al saber tan extraordinarios favorables sucesos? ¿A quién no le rebosa el

gozo en su corazon al ver llegado el término de tantos males y calamidades? ¿Y qué español no se llena de un noble orgullo al considerar que su valor, su constancia, su amor por la patria han preparado y atraído tantos bienes al género humano? ¡Feliz época, y felices nosotros que vemos recompensados nuestros esfuerzos, nuestros sacrificios, nuestra admirable resolución! ¡Felices nosotros que hemos visto imitar con tan completo éxito por las demas naciones el saludable exemplo que les dimos! ¡Felices nosotros, que tambien las vemos ya imitar el exemplo de darse una Constitucion, que sirva como de barrera para impedir que en adelante ya no se vean los monarcas en un nuevo peligro de llegar á ser las víctimas sacrificadas por la ignorancia, malicia ó ambicion de sus ministros!

En el núm. ant. hemos publicado varios documentos del gobierno provisional de Francia: en ellos se manifiesta que el tirano *cesó de reynar* (frase favorita de este tigre, y sentencia que daba contra los tronos), y que Luis XVIII es ya rey de los franceses baxo una Constitucion. Este asombroso suceso atrae ya una reconciliacion de todas las naciones con este desgraciado pueblo francés, víctima del atroz Bonaparte, reconciliacion que consolidará la felicidad del mundo. No dudamos que Luis XVIII, á su advenimiento al trono, se valga de la justa política, que nosotros varias veces hemos indicado, y la qual solo puede hacer feliz á la monarquía francesa; sobre lo qual nos explicaremos en adelante mas extensamente.

Declaracion del emperador Alexandro.

Los exércitos de las potencias aliadas han ocupado la capital de Francia. Los soberanos aliados acogen el voto de la nacion francesa.

Declaran: que si las condiciones de paz debian encerrar en sí mas fuertes garantías, quando se trataba de encadenar la ambicion de Bonaparte, estas mismas deben ser mas favorables, quando, por haber vuelto á un gobierno sábio, la Francia misma ofrecerá la seguridad de este reposo. Los soberanos aliados, por tanto, declaran:

Que no tratarán ya con Napoleon Bonaparte ni con nin-

guno de su familia : que respetan la integridad de la antigua Francia como existia baxo sus antiguos reyes : pueden aun hacer mas , porque siempre profesan el principio de que para la felicidad de la Europa, debe la Francia ser grande y fuerte: que reconocerán y garantizarán la *Constitucion* que la nacion francesa se dé. En virtud de esto invitan al Senado á nombrar un gobierno provisional que pueda atender á las necesidades de la administracion , y preparar la *Constitucion* que convenga al pueblo frances.

Las intenciones que acabo de indicar me son comunes con todas las potencias aliadas. — *Alexandro*. Por S. M. I. — El secretario de Estado, *conde de Nesselrode*. — París 31 de marzo de 1814, á las 3 de la tarde.

Extracto de la Constitucion. París miércoles 6 de abril.

- 1.º El gobierno frances, monárquico hereditario.
- 2.º El pueblo frances llama libremente al trono de Francia á *Luis Estanislao Xavier de Francia, hermano del último rey*.
- 3.º La nobleza antigua recuperará sus títulos, la nueva conservará los suyos. *La legion de honor* se mantendrá con sus prerogativas; el rey determinará las condecoraciones.
- 4.º El poder ejecutivo pertenece al Rey.
- 5.º El Rey, el Senado y el cuerpo legislativo concurren á la formacion de las leyes. Los proyectos de ley pueden igualmente ser propuestos en el Senado y en el cuerpo legislativo.
- 6.º Habrá 150 senadores al menos, y 200 á lo mas: su dignidad es hereditaria de varon en varon. Los senadores actuales quedan senadores y tienen las mismas ventajas : serán nombrados por el Rey. Los individuos de la familia real son senadores de derecho.
- 7.º El cuerpo legislativo tiene el derecho de la discusión: de derecho se reúne en 1.º de octubre: el Rey tiene el derecho de convocarle y disolverle.
- 8.º El senado, el cuerpo legislativo, los colegios electorales y las asambleas de canton eligen su presidente. Los ministros pueden ser miembros del Senado ó del cuerpo legislativo.
- 9.º Igualdad en el pago de los impuestos. No se pueden establecer ni percibir estos, si no han sido consentidos por

el cuerpo legislativo y el Senado. El impuesto territorial no puede establecerse sino por un año.

10. Independencia del poder judicial.
11. Los jurados se conservaran.
12. Los militares pensionados conservan sus sueldos y su grado.
13. La inviolabilidad del Rey y la responsabilidad de los ministros.
14. Libertad de cultos.
15. Libertad de la imprenta.
16. La deuda pública garantida.
17. La venta de los dominios nacionales, conservada.
18. Ningun frances podrá ser incomodado por las opiniones ó votos que haya podido expresar.
19. Algunos otros art. de detall &c. ; en todo 29 artículos.

La presente Constitucion será sometida al pueblo frances del modo que se determinará. = *Luis Estanislao Xavier* será proclamado Rey de los franceses luego que haya jurado y firmado un acto que diga : „yo acepto la Constitucion , y juro observarla y hacerla observar”. Se reiterará este juramento en la solemnidad en que recibirá el Rey el juramento de fidelidad á los franceses.

El príncipe de Benevento llevó al Senado el 6 de este mes esta acta, á cuya formacion habia hecho concurrir las personas que mas se habian ocupado en estas materias ; y sobre todo aquellas que podian ser las mas opuestas á los Borbones ; á fin de tener por su asenso la unanimidad del Senado, que obtuvo sin contradiccion. Se han conducido las cosas con tal espíritu de concordia y union , que Sieyes ha votado por la vuelta de la casa de Borbon , y lo ha hecho sin inquietud. = Por extracto conforme. = *Lanneluc* ; adjunto.

Actas del gobierno provisional de Francia. (*Extracto del Monitor de 9 y 10 de abril.*)

El gobierno provisional hace saber á todas las autoridades, que todo lo que haya sido hecho por orden ó á nombre de Napoleón Bonaparte, posteriormente á su destitucion pronunciada por el Senado, es nulo y debe mirarse como no sucedi-

do. = Firmado. = *El príncipe de Benevento.* = *El duque de Dalberg.* = *Francisco de Faucourt.* = *Beurnonville.* = *Montesquiou.* = Por copia conforme. = *Dupont* (de Nemours), secretario general. = Paris 8 de abril de 1814.

Madrid 21. Sabemos que la provincia de Murcia desea que S. M. pase á aquella capital ; pero ignoramos si se verificará. No dudamos que si Fernando VII hubiera de acceder á todo lo que desean sus leales súbditos , de Murcia iria á Granada , de Granada á Córdoba , de Córdoba á Sevilla , de Sevilla á Cádiz , de Cádiz , á su vuelta , diria Extremadura ; y yo tan *fiel y leal como las demas?*... Los manchegos no querrian ser menos. Toledo mostraria sus deseos ; y allí estarian ya los diputados de Castilla , Leon , Galicia , Asturias , Vizcaya &c. con los mismos deseos , de modo que Fernando no entraria en la capital ni en medio año. = El 18 continuaba S. M. y A.A. sin novedad en su importante salud.

Soult se ha dirigido ácia Carcasona : el ejército del Lord va sobre él. En Tolosa hay mas desertores franceses que soldados aliados. *Dicen* los franceses que la promesa de abdicacion de Bonaparte fué efecto de la urbanidad y buen modo de Ney que se lo suplicó con una *pistola.*

Orden del dia 21. Servicio de plaza , Soria : patrullas , Rey de linea : hospital , idem.

Cambios el 21. = Vales de un sello $63\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$. = Idem de dos , 64 á 65. = Lóndres 50 á $\frac{1}{4}$. = Cádiz 1. = Coruña 3. = Lisboa , metálico á la par. = Oro frances $\frac{1}{2}$. = Oro español $1\frac{1}{2}$; ambos sin tomadores.

Teatros. = En el del Príncipe á las 7 : *Lo que puede un empleo!* en 2 actos. = Sinfonía. = *Los Rechazos* , en un acto = Entrada de ayer 1638 rs.

En el de la Cruz : *Dexar lo cierto por lo dudoso* ; hará el primer papel la Sra. Agustina Torre , nueva. Se presentará el Sr. Antonio Silvestri , nuevo. = Cachucha , por la Sra. Luisa Valdés. = Sainete.

MADRID :

En la Imprenta que fué de Fuentenebro , calle de Jacometrezo.

1814.